



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS PARTES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 18.01.2012 0231**

**VISTOS:**

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la Asociación Chilena de Municipalidades, Carabineros de Chile, el Sindicato Independiente de Cantantes Urbanos de Chile, Agrupación de Artistas itinerantes y Variedades, el Sindicato de Trabajadores Independientes LLufken Antu y la Asociación Gremial de Artistas Itinerantes con fecha 28 de Diciembre de 2011, ingresado al Departamento Jurídico con antecedentes completos recibidos por correo electrónico con fecha 10 de Enero de 2012;

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, según lo dispuesto por los numerales 9) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo tiene como funciones el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Servicio ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura, así como el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, con fecha 04 de Septiembre de 2008, el Consejo celebró un Convenio de Colaboración Cultural con la Asociación Chilena de Municipalidades, el Sindicato Independiente de Cantantes Urbanos de Chile, la Agrupación de Artistas Itinerantes y variedades, la Asociación Gremial de Artesanos Emprende Arte Sin Fronteras y la Asociación Gremial de Artistas Itinerantes, cuyo fin era el potenciar las capacidades de los actores culturales de nuestro país promoviendo para estos efectos iniciativas de cooperación en el ámbito cultural entre las partes, instrumento que fue aprobado mediante Resolución N° 4116 de 24 de Octubre de 2008.

Que, mediante Convenio celebrado el 28 de Diciembre de 2011, las referidas partes acordaron incorporar a estas iniciativas de cooperación a Carabineros de Chile y al Sindicato de Trabajadores Independientes LLufken Antu a fin de llevar a cabo iniciativas destinadas a definir líneas de trabajo con el objetivo de obtener un intercambio cultural;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio de Colaboración Cultural indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;





## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1°, 2°, 3° N° 9) y 10°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural celebrado el 28 de Diciembre de 2011 entre el Consejo Nacional de la Cultura, la Asociación Chilena de Municipalidades, Carabineros de Chile, el Sindicato Independiente de Cantantes Urbanos de Chile, la Agrupación de Artistas Itinerantes y Variedades, el Sindicato de Trabajadores Independientes LLufken Antu y la Asociación Gremial de Artistas Itinerantes, que es del siguiente tenor:

## CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL

### ENTRE

**EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

**ASOCIACION CHILENA DE MUNICIPALIDADES, CARABINEROS DE CHILE, SINDICATO**

**INDEPENDIENTE**

**DE CANTANTES URBANOS DE CHILE, AGRUPACION DE ARTISTAS ITINERANTES**

**Y VARIEDADES, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES LLUFKEN ANTU Y**

**ASOCIACION**

**GREMIAL DE ARTISTAS ITINERANTES**

En la ciudad de Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "Consejo", representado por su Ministro Presidente, don Luciano Cruz Coke Carvallo, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, la Asociación Chilena de Municipalidades, en adelante, la ACHM, representada por su Vicepresidente, don Mario Olavarría Rodríguez, ambos con domicilio en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 949, piso 10, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Carabineros de Chile, en adelante también "Carabineros", representado legalmente por el General Director de Carabineros, don Gustavo Adolfo González Jure, ambos domiciliados en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, comuna y ciudad de Santiago, el Sindicato Independiente de Cantantes Urbanos de Chile, Rut N° 65.471.600-5, representados por su Presidente don Bernardino Vásquez González, cédula de identidad N° 12.168.763-1, la Agrupación de Artistas Itinerantes y variedades, sin Rut, representados por su Presidente don Sergio Araneda Gaete, cédula de identidad N° 9.867.373-3, el Sindicato de Trabajadores Independientes LLufken Antu, R.U.T. N° 65.044.715-8, representados por su Presidenta doña Jeannette del Carmen Alvarez Nain, cédula de identidad N° 15.101.657-K, y la Asociación Gremial de Artistas Itinerantes, Rut N° 65.969.300-3, representados por su presidente doña Claudia Navarro Flores, cédula de identidad N° 13.073.850-8, vienen en celebrar el siguiente acuerdo, cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO.-

El presente convenio se celebra teniendo presente el convenio de colaboración cultural celebrado entre el Consejo y la ACHM con fecha 4 de septiembre de 2008, cuya finalidad fue el





de potenciar las capacidades de los actores culturales del país promoviendo, para tal efecto iniciativas, de cooperación en el ámbito cultural entre las citadas instituciones.

#### SEGUNDO.-

Por el presente instrumento, las instituciones indicadas en la cláusula precedente acuerdan incorporar a las iniciativas de cooperación en el ámbito cultural a las siguientes agrupaciones culturales de músicos, artesanos, pintores y variedades:

- Sindicato Independiente de Cantantes Urbanos de Chile;
- Agrupación de Artistas Itinerantes y variedades;
- Sindicato de Trabajadores Independientes Lluken Antu y;
- Asociación Gremial de Artistas Itinerantes

#### TERCERO.-

La incorporación de las agrupaciones referidas tiene como finalidad establecer dispositivos de cooperación entre las partes, las que contribuyan al desarrollo integral de la población del país a través de la actividad cultural y artística. Con este fin, las partes se comprometen a conjugar sus esfuerzos para lograr una cooperación eficaz, así como también a desarrollar todas aquellas actividades que ayuden a informar, ordenar, organizar, consolidar y ajustar a la normativa legal y reglamentaria vigente a las agrupaciones indicadas en la cláusula precedente.

#### CUARTO.-

Las agrupaciones ya individualizadas, se comprometen por el presente instrumento, en especial, en poner a disposición de la ACHM el trabajo artístico del conjunto de sus asociados para aquellas actividades culturales y artísticas que organice directamente o que se organicen a través de los municipios que la integran cada vez que lo requieran.

#### QUINTO.-

Por su parte, la ACHM cooperará y promoverá para que en cada municipalidad asociada las agrupaciones culturales puedan disponer de espacio físico para desarrollar su arte y disciplina artística. Lo anterior, es sin perjuicio de lo que en definitiva cada municipalidad resuelva dentro de la esfera de sus atribuciones, y de los convenios particulares que puedan celebrar entre sí las agrupaciones culturales con cada municipalidad del país.

#### SEXTO.-

Las partes acuerdan que las acciones, actividades o eventos derivados de eventuales compromisos que impliquen asignación de recursos financieros por parte del Consejo, se formalizarán, en su oportunidad, por medio de convenios específicos, los que se entenderán formar parte integrante del presente Convenio en calidad de Anexos, previa resolución administrativa que los apruebe y en los que comparecerán únicamente las partes de este convenio que tengan la calidad de personas jurídicas.

#### SEPTIMO.-

Con el fin de llevar a cabo este acuerdo, las instituciones partes nombran a un encargado, que será, respecto del Consejo, la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura, respecto de la ACHM, su Secretario Ejecutivo, don Jaime Belmar, y respecto de cada una de las entidades indicadas en la cláusula segunda del presente convenio su respectivo representante legal.

#### OCTAVO.-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

#### NOVENO.-

Las actividades, compromisos y obligaciones consagradas en las cláusulas precedente, no son oponibles de modo alguno a Carabineros y su comparecencia, se ciñe y circunscribe, únicamente, para efectos de reconocer, difundir y propiciar el contenido del presente Convenio, en las Unidades Policiales del país.

#### DECIMO.-

Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha en que se culmine la total tramitación administrativa de la Resolución que lo apruebe en el caso del Consejo, y en el caso de las instituciones restantes desde su firma o desde que su normativa interna lo disponga.



Para el evento de terminación del presente convenio, las instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, sea a ellas como a terceros, pactando desde luego que deberán continuar las actividades ya iniciadas en virtud de este convenio hasta su total finalización.

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ JURE  
GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
VICEPRESIDENTE  
ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES

BERNARDINO VASQUEZ GONZALEZ  
SINDICATO INDEPENDIENTE DE CANTANTES URBANOS DE CHILE

SERGIO ARANEDA GAETE  
AGRUPACION DE ARTISTAS ITINERANTES Y VARIEDADES

JEANETTE DEL CARMEN ALVAREZ NAIN  
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES LLUFKEN ANTU

CLAUDIA NAVARRO FLORES  
ASOCIACION GREMIAL DE ARTISTAS ITINERANTES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/17

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA